MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 152/2019

POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS QUE TIENEN POR OBJETO "SERVICIOS DE ASESORÍA DE UOC Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN EN EL SIGUEINTE ORDEN: LOTE 1 AL ABG. RAMON PAREDES BENITEZ, CON C.I. Nº 4.198.657 Y RUC Nº 4.198.657- 1; Y EN EL LOTE 2 AL ARQ. CESAR AUGUSTO MARTINEZ VARGAS, CON C.I. Nº 980.176, Y RUC Nº 980176-6, EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019, CON ID Nº 355779.-

Repatriación, 18 de Enero de 2019.

VISTO: Los Informes de Evaluación Técnica, Económica y Combinada expedidos por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; -

CONSIDERANDO:

Que, el informe de Evaluación de la Oferta Técnica refiere que en ocasión al acto de aperturas de la Oferta Técnica se han presentado dos firma para **LOTE 1** perteneciente a **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** y para **LOTE 2** al Oferente **CAMV ARQUITECTURA**.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, por otra parte, luego de la Evaluación de las Oferta Técnica se concluye que las firmas **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** y **CAMV ARQUITECTURA** han alcanzado el puntaje mínimo exigido en las bases concursales, por lo que dichos consultores fueron convocados para la apertura de las ofertas económicas, procediéndose al descubrimiento de las respectivas ofertas de precio, dando lugar posteriormente a la evaluación de las ofertas económicas.

Que, finalmente se procedió a las evaluaciones combinadas, concluyéndose que las firmas **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ** y **CAMV ARQUITECTURA** han calificado suficientemente en los respectivos lotes propuestos, por lo cual se erigen en propuestas con todas las condiciones para la contratación en los lotes cotizados, por cuanto deviene conveniente adjudicar los contratos a favor de las citadas empresas consultoras en el siguiente orden: **1) LOTE 1 "ASESORÍA DE UOC"** al consultor **ABG. RAMONPAREDES BENITEZ**, por un monto total de oferta de **Gs. 42.000.000** (guaraníes cuarenta y dos millones); y **2) LOTE 2 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS"** al consultor **CAMV ARQUITECTURA**, por un monto total de oferta de **Gs. 48.000.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones).

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

T. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** los contratos que tiene por objeto **"SERVICIOS DE ASESORÍA DE UOC Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN,** a los oferentes en el siguiente orden: **ABG. RAMON PAREDES BENITEZ,** en el **Lote 1** por la oferta de **Gs 42.000.000** (guaraníes cuarenta y dos millones); el Oferente **ARQ. CESAR AUGUSTO MARTINEZ VARGAS** en el **Lote 2** por la suma de **Gs 48.000.000** (guaraníes cuarenta y ocho millones); en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 01/2019, con ID Nº 355779, bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 260, FF: 011 del Presupuesto General de la Municipal para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a las firmas adjudicadas en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal